



Casa Central: H. Irigoyen 1772 -Tel. Fax: (03783) 423480 - Corrientes
www.previsoradelparana.com - info@previsoradelparana.com

Bella Vista: Salta 887 - Tel. (03777) 451661 - **Bella Vista - Ctes.**
Goya: Alvear 440 /46 - Tel. (03777) 433732 - **Goya - Ctes.**
Ituzaingó: Centenario 1722 - Tel.(03786) 421400 - **Ituzaingó - Ctes.**
Virasoro: Remedios E. de San Martín y Gdor. Ferré
Tel. (03756) 483300 CP 3342 - **Virasoro - Ctes.**
Formosa: Rivadavia 376 - Tel. (03717) 436060 - **Formosa**
Resistencia: Juan B. Justo 306 - Tel. (03722) 440623 - **Chaco**
Sáenz Peña: San Martín 1157 - Tel. (03732) 426900 - **Chaco**
Apóstoles: Belgrano 960 - Tel. (03758) 425222 - **Misiones**
Posadas: Ayacucho 1455 - Tel. (03752) 441177 - **Misiones**
Concordia: Vélez Sarsfield 168/ 176 - Tel. (0345) 4226400 - **Entre Ríos**
La Paz: Berutti 1148 - Tel. (03437) 425400 - **Entre Ríos**

CON EL RESPALDO DE:



CORRIENTES:
Av. Independencia 4597 - Tel. (03783) 451254

BELLA VISTA:
Salta 251 - Tel. (03777) 451781

GOYA:
José Gómez 1578 - Tel. (03777) 420080

CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS

OPERATORIA: SISTEMA DE DÉBITO AUTOMÁTICO

Fecha:

ARTICULO 1º: GENERALIDADES

I. PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L., en adelante LA EMPRESA, con casa central ubicada en H. Irigoyen 1772 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, prestará los servicios a sus incorporados de acuerdo a las presentes **Condiciones Generales**; y vincula y favorece exclusivamente a las personas consignadas en la **Solicitud de Incorporación** y cuyo titular sea empleado o agente de reparticiones y/o empresas del sector público o privado, activo o pasivo, que perciba sus haberes o jubilación o pensión o cualquier otra forma de aportes, mediante acreditación en cuentas habilitadas o cajas de ahorro o cuentas corrientes en los bancos y/o instituciones con convenios realizados por LA EMPRESA para débito automático, en el territorio de la República Argentina. La cesión, endoso, transferencia o reemplazo en favor de terceros no será válida bajo ningún aspecto.

En los casos que sucedan afiliaciones múltiples, LA EMPRESA efectuará solamente una prestación; es decir se efectuará el Servicio de Sepelio o se realizará sólo una compensación.-----

II. Las personas mencionadas en el inciso anterior recibirán un período sin cargo de las coberturas comprendidas en el Código 1 (uno) del Artículo 2 (dos), de las presentes condiciones generales. El mencionado período será de entre 40 (cuarenta) y 70 (setenta) días; se inicia de acuerdo a la fecha de aceptación del mismo y finaliza en la fecha consignada en la Solicitud de Incorporación, donde expresa: "La presente autorización será válida desde".----

Siendo el servicio de sepelio y la provisión de nicho, parcela o cremación el rubro principal, todos los servicios y/o productos que LA EMPRESA pudiera ofrecer en el presente o en el futuro, se consideran como complementarios; pudiendo ser suspendidos o anulados, provisoria o definitivamente cualquiera de los mismos, sin necesidad de comunicación previa. Asimismo, LA EMPRESA podrá ofertar determinados servicios o productos complementarios a una franja de su cartera, sin que se obligue a masificar la oferta.-----

III. Lo expresado en el inciso anterior del presente artículo, será válido únicamente una vez al año. Toda persona que reactive una afiliación existente, cuya última fecha de baja sea menor a un año, no posee período gratuito o sin cargo; es decir que se le efectuará el correspondiente descuento en la oportunidad inmediata siguiente a la fecha de su reactivación, independientemente de la fecha que estuviera consignada en la Solicitud de Incorporación, donde expresa: "La presente autorización será válida desde.....".-----

IV. La cobertura indicada en el inciso II) del presente artículo será **aplicable únicamente para todas las personas declaradas en la Solicitud de Incorporación**, y regida por las siguientes pautas:-----

A. Para empleados o agentes ACTIVOS, tanto públicos como privados: Podrán contar con la cobertura, un titular, su cónyuge y todos los hijos menores de 21 (veintinueve años), quienes conformarán el denominado "Grupo Familiar Primario". La cobertura será prácticamente inmediata, sin carencias y gozarán de todos los beneficios del Código 1, del Art.2 de las presentes Condiciones Generales, a las 24 (veinticuatro) horas de haber ingresado a LA EMPRESA la Solicitud de Incorporación.-----

I. Los hijos menores podrán ser del titular y el cónyuge declarado, o de estos con parejas anteriores.-----
II. Hijos discapacitados mentales podrán ser agregados sin límite de edad y serán considerados "personas a cargo", pero sin cargo adicional a la cobertura básica", y se les aplicará el régimen de carencias que se estipula en el Artículo: 4 de las presentes Condiciones Generales .-----

III. Toda persona que se desee incorporar en un Grupo Familiar y que no se encuadre en los incisos IV.A.I) ó IV.A.II) del presente artículo, serán considerados como "personas a cargo" (no importa el parentesco ni la edad), y llevarán un adicional en el importe de la cobertura básica (estipulado por LA EMPRESA) y se les aplicará el régimen de carencias que se estipula en el Artículo: 4, de las presentes Condiciones Generales.-----

IV. A manera excepcional, y si el titular es soltero/a y sin hijos, se podrá incorporar a los padres de éste en la modalidad "persona a cargo", con la aplicación de las carencias respectivas pero "sin cargo a la cobertura básica".-----

V. Para acceder a la excepción mencionada en el inciso anterior, el titular no deberá contar con mas de 35 (treinta y cinco) años de edad y la persona a cargo no deberá superar los 65 (sesenta y cinco) años .-----

VI. Cuando se diera el caso planteado en el inciso IV.A.IV del presente artículo y el titular, en tiempo futuro a su incorporación inicial, adhiera a una persona en la modalidad "Grupo Familiar Primario" (cónyuge y/o hijos menores); los padres dejarán de ser "sin cargo" y tendrán que abonar el adicional correspondiente. -----

VII. Cuando LA EMPRESA esté en conocimiento de la existencia de cualquier miembro del "grupo familiar primario" y no correspondiera la aplicación del Art. 1, inc. IV.A.IV. Cualquier caso particular será decidido por LA EMPRESA, ante la presencia del interesado en las oficinas de la misma.-----

B. Para empleados o agentes PASIVOS, tanto públicos como privados, cuya edad supere los 65 (sesenta y cinco) años de edad inclusive: Podrán contar con la cobertura un titular y su cónyuge. La cobertura será prácticamente inmediata, sin carencias y gozarán de todos los beneficios a las 24 (veinticuatro) horas de haber ingresado a LA EMPRESA la Solicitud de Incorporación.-----

I. **Si el titular (pasivo) tuviera hasta 65 (sesenta y cinco) años, inclusive:** podrá adherir a sus hijos menores de 21 (veintiún) años, sin modificar el importe de la cobertura básica, y éstos podrán ser del titular y el cónyuge declarado, o de éstos con parejas anteriores, conformando el denominado "Grupo Familiar Primario".----

II. Hijos discapacitados mentales podrán ser agregados sin límite de edad y serán considerados "personas a cargo", pero sin cargo adicional a la "cobertura básica", y se les aplicará el régimen de carencias que se estipula en el Artículo 4 de las presentes Condiciones Generales, no importando la edad del titular.-----

III. Toda persona que se desee incorporar en un Grupo Familiar y que no se encuadre en los incisos IV.B), IV.B.I) ó IV.B.II) del presente artículo, serán considerados como "personas a cargo" (no importa el parentesco ni la edad), pero llevarán un adicional en el importe de la cobertura básica (estipulado por LA EMPRESA) y se les aplicará el régimen de carencias que se estipula en el Artículo: 4, de las presentes Condiciones Generales.-----

IV. Si el titular se encuadra en el Inciso IV.B.I), del presente Artículo, se aplicarán los incisos IV.A.IV) IV.A.V) y IV.A.VI) del presente artículo.-----

V. La aceptación del periodo sin cargo mencionado en el inciso II) del presente artículo, es voluntaria y queda entendido que vencido el mismo, **se incluirá automáticamente y sin necesidad de gestión alguna** a los declarados en la Solicitud de Incorporación, en la nómina de afiliados al Sistema de Abono Mensual por Prestación de Servicio de PREVISORA DEL PARANÁ, por una cuota mensual básica más los adicionales por "personas a cargo" (si correspondiera), como así también el agregado de lo que por consumo de servicios y/o productos adicionales resultare (consumidos por cualquiera de los declarados en la Solicitud de Incorporación). El importe resultante de lo expresado será debitado automáticamente al titular que figure en la Solicitud de Incorporación y por el medio más conveniente. LA EMPRESA queda facultada automáticamente a variar el agente de cobro (banco o institución) cuando el beneficiario cambie por cualquier razón dicho intermediario y sea deudor de productos o servicios, o no manifieste su voluntad de darse de baja.-----

VI. **En caso de considerar la cancelación del ofrecimiento aceptado voluntariamente y que se expresa en los incisos II) y IV) del presente Artículo,** el titular de la Solicitud de Incorporación deberá pasar por nuestras oficinas de H. Irigoyen 1772, y/o sucursal mas cercana a su domicilio, o llamar al Tel. 0810-555-5432, en horario de atención al público; **a efectos de dejar constancia de su desistimiento** con una antelación no menor de 15 (quince) días antes de terminar el último mes del período gratuito; es decir que tendrá plazo para desistir hasta los días 15 (quince) del mes que corresponda.-----

VII. De no cumplirse con el plazo expresado en el inciso anterior y siendo voluntad del titular desistir de la cobertura, tendrá el débito correspondiente en su cuenta (por única vez), y contará con todas las coberturas según el inciso II) del presente Artículo, hasta el día 15 del mes siguiente, pero no podrá hacer uso de los productos o servicios adicionales brindados por ésta, luego de lo cual se lo desvinculará de LA EMPRESA.-----

VIII. Una vez incorporado al sistema de abono mensual, y con la cuota al día, todos los declarados en la Solicitud de Incorporación gozarán de los códigos de servicios especificados en ésta, con las carencias que correspondan para las personas consideradas como a "cargo".-----

IX. Es obligación del titular brindar y verificar que todos los datos volcados en la Solicitud de Incorporación sean correctos, fidedignos y actualizados. Para los casos en que el domicilio del titular difiera del de cualquiera de su grupo familiar primario

o el de sus adherentes; se aclarará cada caso en particular en el anverso de la Solicitud de Incorporación y se tomará cada caso según corresponda:-----

A. Para los servicios de sepelio se tomarán en cuenta el domicilio declarado para la persona fallecida.-----

X. Todo cambio de domicilio del titular incorporado, su grupo familiar o adherentes, deberá ser fehacientemente comunicado a LA EMPRESA, caso contrario se considerará subsistente el último que esté registrado en la solicitud de ingreso, quedando sujeta a dichas circunstancias cualquier tipo de prestación que se reclame, como también todo efecto emergente del presente.-----

XI. Asimismo, cualquier falsedad u omisión que incurran los incorporados al suministrar los datos para la confección de la "Solicitud de Incorporación", o la reticencia de brindar información precisa a ese efecto, de manera tal que pudiera modificar el otorgamiento de los servicios por parte de LA EMPRESA, será causa de anulación automática del compromiso de prestación de servicio por parte de ésta, sin derecho del incorporado a reclamo alguno.-----

XII. Las personas que reciban la promoción sin cargo y/o brinden sus datos para la solicitud de incorporación, declaran fehacientemente no padecer enfermedad grave o terminal al momento de confeccionar la mencionada solicitud. Ya que, el no cumplimiento de ese requisito, faculta a LA EMPRESA a negar la afiliación o la prestación del servicio o su compensación al comprobar dicha situación.-----

XIII. Los niños recién nacidos de las personas que conforman la Solicitud de Incorporación serán atendidos con vigencia inmediata por LA EMPRESA, sin la necesidad previa de declaración de su existencia. Esta situación será válida exclusivamente hasta la edad de 1 (un) año, luego de lo cual es obligación su declaración para contar con la cobertura.-----

XIV. El plazo de duración y vigencia de la Solicitud de Incorporación es ilimitada, renovándose automáticamente con el pago mensual de las cuotas y servicios, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes; obligándose LA EMPRESA durante su vigencia a prestar los servicios consignados y clasificados respectivamente. Cualquiera de las partes tiene la facultad de rescindir este convenio en cualquier momento y sin motivos fehacientes, determinándose para el afiliado como fecha tope para no recibir un nuevo descuento, los días 15 (quince) de cada mes.-----

XV. En función de su condición de controladora de una gran masa de afiliados y ante la necesidad de mantener una sana convivencia, Previsora del Paraná S.R.L. queda facultada a rescindir el contrato del afiliado que perturbe con sus dichos o actos la armonía de la relación contractual, con la sola cancelación de los débitos, y sin obligación por parte de LA EMPRESA de comunicación fehaciente alguna.-----

XVI. En los casos en que el titular de la Solicitud de Incorporación solicite la cancelación de los beneficios y su desvinculación de LA EMPRESA, antes de finalizar el período gratuito o en cualquier momento futuro, LA EMPRESA se compromete a dar lugar a dicha solicitud conforme lo estipulan los incisos VI), VII) y XIV) del presente Artículo, y una vez saldados en forma fehaciente todos los importes pendientes por cuotas o consumos de servicios y/o productos, si los hubiera, realizados por cualquiera de las personas declaradas en la Solicitud de Incorporación.-----

Habiéndose detectado la actividad de personas y/o empresas inescrupulosas en el accionar de su promoción, y en defensa de los mismos afiliados, no se admitirán solicitudes de bajas realizadas en formularios pre confeccionados. Las bajas deberán contener los datos completos del titular preferentemente manuscritos, y en caso de bajas telefónicas se deberá responder a un cuestionario a fin de determinar la veracidad de los datos del titular de la cuenta que se desea dar de baja. Tampoco serán admitidos bajas en forma masiva o de más de un titular por nota.-----

XVII. Para los casos excepcionales de personal con débito automático en convenios masivos donde pudiera existir cesación de pago de los haberes en forma colectiva por cualquier causa atribuible exclusivamente a la entidad o persona pagadora, LA EMPRESA se compromete a mantener la vigencia de los servicios en todos sus términos, resarcándose de las cuotas retenidas a medida que los haberes fueran liberados.-----

XVIII. Siendo el débito automático un caso particular, LA EMPRESA mantendrá la vigencia de todos y cada uno de los servicios detallados en la presente, pese al no cobro de hasta 6 cuotas consecutivas, siempre y cuando la afiliación revista una antigüedad no menor a 18 meses.-----

XIX. El no cobro de seis abonos mensuales corridos por falta de fondos, cambio de número de cuenta bancaria o por cualquier otra causa atribuible al titular de la Solicitud de Incorporación, desobliga automáticamente a LA EMPRESA de toda responsabilidad, caducando la afiliación sin la necesidad de notificación alguna, y una vez concretada la caducidad no se hace responsable por acontecimientos ocurridos a partir de ella.-----

XX. Cuando existieran cuotas vencidas o atrasadas por causas atribuibles al afiliado (falta de fondos, cambio de cuenta, datos faltantes, etc.), es facultad de LA EMPRESA realizar la acumulación de los importes adeudados en las cuotas subsiguientes, como así también los resultantes por prestación de servicios y/o productos usufructuados por cualquiera de los afiliados declarados en la Solicitud de Incorporación.-----

XXI. Será facultad de LA EMPRESA aceptar los pagos voluntarios pendientes con su respectiva actualización o no, en cada caso en particular, (y si ése fuera el caso) sin que corresponda reconocer beneficio alguno por acontecimientos ocurridos en el tiempo en que el incorporado se encontraba atrasado en sus pagos; pudiendo LA EMPRESA modificar la vigencia de las carencias originales de los beneficios.-----

XXII. Es facultad de LA EMPRESA reajustar las cuotas en función a los costos de los servicios y/o productos a prestar

o usufructuar, por incidencia de precios y honorarios sobre cada una de las materias que componen el presente o por variaciones o por incrementos de costos financieros, cargas sociales e impositivas, sin mediar notificación alguna. Como así también cuando existiera una variación en las escalas de edades determinadas por esta.- (Ej.: cuando un hijo del grupo familiar alcanza los 21 -veintiún- años).-----

XXIII. Será facultad de LA EMPRESA modificar total o parcialmente todo lo expresado en las presentes Condiciones Generales. También otorgar excepciones a lo aquí estipulado, sin por ello ser de su obligación. -----

XXIV. Las divergencias que pudieran suscitarse en la aplicación de las Condiciones Generales serán dirimidas y sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción y tomando como texto actualizado de las Condiciones Generales las que en ese momento esten en circulación en la sede de LA EMPRESA (casa central y/o sucursales) y se encuentre publicada en la página Web (previsoradelparana.com).-----

ARTICULO 2º: DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIO:

Se detalla a continuación las características de la cobertura para cada uno de los Códigos de Servicio prestados por PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L., los cuales se aplican a los titulares y su grupo incorporado en la Solicitud de Incorporación, exclusivamente. Cuando corresponda compensación económica de cualquier índole, se deducirá de las mismas las deudas por cuotas puras y/o productos y servicios adeudados; si el fallecido fuese el titular también se deducirá las deudas comprometidas a futuro (con la correspondiente quita de costo financiero establecida para pago anticipado).-

I. EL CÓDIGO 1 (UNO): Cobertura básica.-----

A. SERVICIO DE SEPELIO. Cobertura principal brindada por LA EMPRESA, en dos modalidades, a saber:

I. POR PRESTACIÓN DE SERVICIO:

A) Será realizado por nuestra empresa o por la que corresponda, ya sea por zona de influencia o por convenio realizados para tal efecto. -----

1) El servicio mencionado en el inciso anterior está compuesto por: Ataúd Bobedilla, finamente barnizado, con sus manijas de metal, crucifijo y chapa para la inscripción del nombre de la persona fallecida. Caja metálica cuando corresponda. Sala Velatoria (sujeto a disponibilidad, previendo casos de catástrofes o eventos que superen la capacidad en forma excepcional) incluyendo servicio de catering y cafetería. Capilla eléctrica, que incluye velas eléctricas e imagen iluminada. Blondas cubre ataúd. Tarjetero. Furgón para traslado de capilla y otros elementos. Carroza fúnebre. Carroza porta coronas (cuando excedan de cinco coronas). Dos automóviles de acompañamiento. Una publicación necrológica a una columna en diario local. Trámite de juzgado y municipales sin cargo. Se agregarán servicios adicionales sin cargo, los que podrán ser incluidos o eliminados a criterio de LA EMPRESA.-----

2) Pompa y Ceremonial. Organización de una ceremonia personalizada que contemple el culto o religión familiar.

3) El no uso de la Sala Velatoria no contempla derecho a compensación. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los beneficios no utilizados podrán ser reemplazados por su importe en efectivo ni ningún otro valor o compensación. En toda circunstancia es obligación inexcusable del beneficiario o sus herederos, utilizar los servicios reconocidos por LA EMPRESA, caso contrario LA EMPRESA quedará desobligada de toda responsabilidad.-----

4) Tomando como punto de referencia el domicilio de LA EMPRESA prestadora, los traslados y trámites se prestarán sin cobro adicional mientras estén comprendidos dentro de un área de hasta 30 Km.- (treinta kilómetros) a la redonda. Quedando a criterio de LA EMPRESA extender el área mencionada. Asimismo, todo traslado con o sin cargo se realizará por rutas nacionales, provinciales o caminos mejorados; quedando a criterio de LA EMPRESA la decisión de enviar los vehículos de duelo, o bien del encargado del cortejo de continuar o no, ante la existencia de caminos intransitables y/o agravados por lluvia u otras causas.-----

5) Siendo éste un Servicio Social para afiliados, los mismos tendrán el derecho a modificarlo, siendo los elementos que se incorporen o cambios que se propongan, por exclusiva cuenta del incorporado o sus herederos o deudos.-----

6) Para concretar dicha prestación, un familiar directo o deudo del fallecido deberá comunicarse con LA EMPRESA COCHERÍA DEL PARANÁ, sita a la fecha en Av. Independencia 4597 - Tel. (03783) 451254, durante las 24 hs y todos los días del año, donde le informaran la cobertura con la que cuenta y/o la prestadora que realizará el servicio.-----

II. POR COMPENSACIÓN ECONOMICA:-----

a) Fuera de la zona de influencia de las cocherías, propiedad de la empresa; los deudos o familiares directos de un fallecido afiliado a LA EMPRESA podrán optar por **compensación económica**, es decir recibir un importe en **reemplazo de la prestación del servicio** de sepelio a cargo de LA EMPRESA.

b) A la fecha los importes a compensar, para afiliados con debitos automáticos en sucursales bancarias, Tarj. de credito o entes pagadores, son los siguientes, de acuerdo a cada categoría y el ente recaudador:-----

• **ADULTOS** (mayores de 8 años): **\$ 2.900.-** (Dos mil novecientos pesos).-----//-----

- NIÑOS (de 1 a 7 años): **\$ 1.700.-** (Mil setecientos pesos).//-----
- MENORES (desde 7 meses de gestación y hasta 1 años): **\$ 650.-** (Seiscientos cincuenta pesos).-----

c) Para concretar dicha compensación, un familiar directo del fallecido deberá comunicarse con nuestras oficinas de H. Irigoyen 1772 - Corrientes Capital, y/o sucursal mas cercana a su domicilio, o al Telefono 0810-555-5432 (de lunes a viernes en horario de atención al público); donde recibirá las instrucciones al efecto; siendo obligatorio la presentación de fotocopia del certificado y/o acta de defunción, donde conste el motivo del deceso, y del documento del fallecido, como así también documento de quien retirará la mencionada compensación. Este tramite deberá realizarse antes de cumplirse un año calendario de la fecha del fallecimiento, luego de este tiempo caduca el beneficio. Esta compensación será instrumentada mediante cheque a 30 (treinta) días de esa presentación.

d) Asimismo, se le reconocerá los mismos importes en los casos que la persona falleciera y fuera inhumada en cualquier otra parte del país. Conforme lo estipulado en el inciso IX.B) del Artículo 1ro., de las presentes Condiciones Generales.

Las diferentes sucursales cuentan con un servicio igual o similar al enunciado en los apartados anteriores. Para una completa información de los mismos los afiliados dependientes de las diferentes sucursales o zonas de influencia, deberán comunicarse al 0810-555-5432 o dirigirse a la sucursal mas cercana a su domicilio para recibir la información pertinente. -----

B. TRASLADO PARA PERSONAS IMPEDIDAS: Este servicio se brindará a los afiliados de casa central y dependiendo de las disponibilidades de cada sucursal y segun lo pautado en cada una de ellas.-----

I. **NO ES DE URGENCIA NI EMERGENCIA,** por lo tanto deberá solicitarlo en la sede que corresponda segun la zona de afiliacion o al teléfono 0810-555-5432, de lunes a viernes en horario de atención al público, y con no menos de dos horas de anticipación.-----

II. Será aplicable para los afiliados que al momento de solicitarlo reciban el alta médica luego de una internación, y se encuentre afectada su capacidad de movilizarse de manera habitual, no necesitando asistencia médica ni encontrarse en riesgo de vida.-----

III. En los casos en que el traslado sea hacia un centro de salud, se otorgará cuando el paciente requiera para el mismo el uso de camilla, con la obligatoriedad de presentar en nuestras oficinas una orden médica escrita, firmada y sellada por el profesional interviniente.-----

IV. No se prestará este servicio a personas con riesgo de vida, que requieran atención médica durante el traslado y/o que éste sea necesitado en forma crónica.-----

V. En caso de detectar alguna irregularidad en la veracidad de la situación de los pacientes a trasladar, que será verificada por el chofer del vehículo, quedará a criterio de LA EMPRESA la decisión de descontar al afiliado el importe correspondiente al traslado indebidamente realizado.-----

C. TRANSPORTE PARA CASAMIENTO Y 15 AÑOS: Este servicio se brindará a los afiliados de casa central y dependiendo de las disponibilidades de cada sucursal y segun lo pautado en cada una de ellas.-----

I. Se deberá solicitar este servicio con no menos de ocho días de anticipación, en la sede que corresponda segun la zona de afiliacion o al teléfono 0810-555-5432, de lunes a viernes en horario de atención al público y con no menos de 8 días de anticipación.-----

II. Los incorporados al sistema que se casen o cumplan 15 años, disfrutarán gratuitamente de un vehículo aportado por LA EMPRESA, para transportar a la novia o quinceañera a la iglesia y su posterior retiro, incluyendo paseo, que no excederá de una hora.-----

III. Opcionalmente podrán solicitarlo para el traslado al agasajo de la ocasión, con un paseo previo.-----

IV. El afiliado deberá **optar por realizar el transporte a la iglesia o al agasajo**, cuando estos se realizaran en días distintos o en horario que difieran uno del otro en más de 1 (una) hora.-----

V. El tiempo máximo estimado para este servicio, en su totalidad, es de 2 (dos) horas.-----

D. SERVICIO DE DESCUENTO EN NUESTRA FARMACIA: Este servicio se brindará a los afiliados que se dirijan a nuestras oficinas de H. Irigoyen 1772, y/o sucursal mas cercana a su domicilio, de lunes a viernes en horario de atención al público, **para retirar una orden de descuento**, que se les será entregada **sin cargo** para efectivizar el mismo.

I. El afiliado deberá presentarse con su carnet de identificación filiatoria (que será otorgado por LA EMPRESA), y con la receta emitida por el profesional médico, en la cual deberá figurar el **nombre y apellido completo del paciente (que deberá figurar en la solicitud de inscripción de afiliado en LA EMPRESA), su número de documento y el número de afiliado.** En la receta deberá especificarse el tamaño del envase y la cantidad de unidades contenidas. Se aclara que la no tenencia o presentación de los elementos solicitados obligará a LA EMPRESA a negar el servicio mencionado.-----

II. Este servicio se brinda con una cobertura integral en medicamentos, ***aclarando que dicho descuento no cubre material descartable, alimenticios, dietéticos y de perfumería***-----

III. ***También queda a criterio de LA EMPRESA la autorización de medicamentos cuyos valores superen los \$ 100 (Cien pesos) por unidad.***-----

VI. LA EMPRESA no se hará responsable por problemas derivados por la inexistencia, escasez o dificultad

de obtención de medicamentos de todo tipo, existentes o a crearse.-----

VII. Las diferentes sucursales cuentan con un servicio igual o similar al enunciado en los apartados anteriores. Para una completa información de los mismos los afiliados dependientes de las diferentes sucursales o zonas de influencia, deberán comunicarse al 0810-555-5432 o dirigirse a la sucursal mas cercana a su domicilio para recibir la información pertinente.-----

E. CARNET DE COMPRA CON DESCUENTO: Todos nuestros afiliados podrán retirar de nuestra oficina de H. Irigoyen 1772, y/o sucursal mas cercana a su domicilio, un carnet de identificación filiatoria, el cual será útil para realizar compras en comercios predeterminados con un descuento pactado con anterioridad por el mismo comercio y LA EMPRESA.-----

I. La lista de comercios que ofrecen estos descuentos serán publicadas periódicamente por LA EMPRESA, en la misma se mencionará el nombre del comercio adherido, su dirección y el descuento a efectuar, que variará de un cinco a un cincuenta por ciento.-----

II. Este servicio deberá solicitarse en el mismo comercio en que se desea efectuar la compra, presentando su carnet de identificación filiatoria y llevando la correspondiente Guía de Comercios Adheridos al Servicio de Compra con Descuento, a fin de autenticar su participación en la misma.-----

III. El afiliado tendrá la obligación de reportar los comercios que no cumplan con lo estipulado en la Guía de Comercios que se le fuera entregado en LA EMPRESA, a fin de mantener la seriedad del servicio.-----

IV. El comerciante realizará el descuento únicamente por el pago contado efectivo del producto y se reservará el derecho a negárselo en el caso que el producto se encuentre en oferta o por no poseer el mismo. También es criterio del comerciante los casos de cuentas corrientes y tarjetas de crédito.-----

V. En cualquiera de los casos expresados en el presente apartado, PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L. queda eximida de cualquier reclamo y/o indemnización exigida o pretendida por parte del afiliado.-----

F. PRESENTES EN LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES DEL GRUPO FAMILIAR : Los cuales quedan sin efecto al transcurrir un año calendario del acontecimiento.-----

I. **CUMPLEAÑOS DEL TITULAR:** Recibirán un obsequio para festejar tan grata fecha.-----

a) A modo de gentileza LA EMPRESA intentará instrumentar los medios para que el mencionado obsequio le sea entregado en su lugar de trabajo o domicilio en fecha próxima al festejo.-----

b) En caso de transcurrir un tiempo prudencial y no recibir el obsequio conforme lo estipula el apartado F.I.A), rogamos pasar por nuestras oficinas de H. Irigoyen 1772, y/o sucursal mas cercana a su domicilio, de lunes a viernes, en horario de atención al público, para hacerle entrega del mismo en forma personal.-----

II. **RECEN NACIDOS EN EL GRUPO FAMILIAR:** Podrá retirar de nuestras oficinas de H. Irigoyen 1772, de lunes a viernes, y/o sucursal mas cercana a su domicilio, en horario de atención al público, un presente perdurable para tan grato acontecimiento.-----

III. **CASAMIENTOS Y QUINCE AÑOS:** Independientemente de la utilización del vehículo para la ceremonia religiosa, se harán acreedores/as de un presente de LA EMPRESA, el cual podrá retirar de nuestras oficinas de H. Irigoyen 1772, y/o sucursal mas cercana a su domicilio, de lunes a viernes, en horario de atención al público.-----

II. EL CODIGO 2 (DOS): Actualmente sin vigencia.-----

III. EL CÓDIGO 3 (TRES):

.Servicio de inhumación para la ciudad de Corrientes Capital: Provisión de nicho o nivel de parcela para todos los afiliados con domicilio en la Ciudad de Corrientes (capital de la provincia del mismo nombre) y su zona de influencia. Y se efectuará exclusivamente cuando el fallecido supere la edad de 1 (un) año.-----

.Servicio de inhumación para la ciudad de Bella Vista y Goya: Gestión de un nicho por afiliado en cementerio municipal cuando la edad de éste sea superior a 1 (un) año.-----

A. NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL (Sujeto a disponibilidad del cementerio municipal de la localidad): Los afiliados titulares como así también su grupo familiar incorporado, que fijen su domicilio en la Ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, serán proveídos de un nicho en el cementerio San Juan Bautista de ésta Ciudad por cuenta exclusiva de PREVISORA DEL PARANÁ S.R.L., que será transferido en titularidad a sus deudos en el momento del fallecimiento, únicamente en el caso de que el afiliado fallecido sea dirigido y depositado directamente en él.-----

I. Trámites de juzgado y municipales para la inhumación en Cementerio Público, sin cargo para los deudos.-----

II. La no utilización de este servicio no da derecho a compensación alguna.-----

III. Los deudos podrán solicitar este beneficio aunque el Servicio de Sepelio no fuera realizado por LA EMPRESA.

B. CEMENTERIO PARQUE (Sujeto a disponibilidad del cementerio privado de la localidad): Como sustituto del inciso anterior, los deudos podrán optar, en el momento del fallecimiento, por un nivel de parcela en el cementerio privado, el que será cedido en el momento del fallecimiento, únicamente en el caso de que el afiliado fallecido sea dirigido y depositado directamente en él.-----

I. La no utilización del servicio no da derecho a compensación alguna.-----

II. Los deudos podrán solicitar este beneficio aunque el Servicio de Sepelio no fuera realizado por LA EMPRESA.

C. CREMACION: Como sustituto de los incisos anteriores, los deudos podrán optar en el momento del fallecimiento, por el servicio de cremación, que se realizará en el crematorio que designe LA EMPRESA, la misma se lleva a cabo inmediatamente después del servicio de sepelio y las cenizas son entregadas a los familiares en el domicilio indicado por los mismos. Los trámites judiciales son realizados por LA EMPRESA sin cargo para los deudos.--

IV. EL CÓDIGO 4 (CUATRO): Compensaciones por inhumación. Para todos los afiliados con domicilio fuera de la Ciudad de Corrientes (capital de la provincia del mismo nombre) y que no cuenten con servicio de inhumación ofrecido por LA EMPRESA.-----

A. COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR INHUMACIÓN: Los deudos de los afiliados titulares, su grupo familiar primario y adherentes, contarán con una compensación económica para inhumación. A la fecha los importes a compensar son los siguientes, de acuerdo a cada categoría:-

I. ADULTOS (mayores de 8 años): **\$ 600.-** (Seiscientos pesos).-----

II. NIÑOS (de 1 a 7 años): **\$ 400.-** (Cuatrocientos pesos)-----

III. MENORES (Hasta 1 años): Sin compensación.-----

B. Para concretar dicha compensación, un familiar directo del fallecido deberá comunicarse con nuestras oficinas de H. Irigoyen 1772 - Corrientes Capital, y/o sucursal mas cercana a su domicilio, o al Tel. 0810-555-5432 (de lunes a viernes en horario de atención al público); donde recibirá las instrucciones al efecto; siendo obligatorio la presentación de fotocopia del certificado de defunción y del documento del fallecido, como así también documento de quien retirará la mencionada compensación, que será instrumentada mediante cheque a 30 (treinta) días de esa presentación.-

Las diferentes sucursales cuentan con un servicio igual o similar al enunciado en los apartados anteriores. Para una completa información de los mismos los afiliados dependientes de las diferentes sucursales o zonas de influencia, deberán comunicarse al 0810-555-5432 o dirigirse a la sucursal mas cercana a su domicilio para recibir la información pertinente.

V. EL CÓDIGO 5 (CINCO): Anexo al código 1.-----

A. OFRENDA FLORAL: Este servicio comprende una ofrenda floral gratuita en nombre de los familiares que figuran en la solicitud de inscripción o su beneficiario.-----

ARTICULO 3º: RIESGOS EXCLUIDOS

A. No se reconocerá los beneficios aquí estipulados cuando los hechos o siniestros respectivos se produzcan antes del período de carencia estipulado por LA EMPRESA.-----

B. Cuando el incorporado participe de actividad deportiva rentada considerada como peligrosa o de riesgo.-----

C. Cuando el fallecimiento sea producido por suicidio o por consecuencias de intento del mismo.-----

D. Cuando al momento de su incorporación a la empresa, el afiliado estuviera en conocimiento de padecer un enfermedad grave o terminal o se dilucidara esa situación.

ARTICULO 4º: CARENANCIA PARA EL SERVICIO DE SEPELIO, NICHOS, PARCELA, CREMACIÓN O COMPENSACIONES ECONOMICAS, PARA LAS PERSONAS A CARGO:

A. Las presentes carencias sólo son aplicables en las personas incluidas como A CARGO (con o sin costo adicional) y se empezará a contar una vez transcurrido el PERÍODO GRATUITO.-----

I. Personas incorporadas hasta Cuarenta y Nueve años: Noventa días de carencia.-----

II. Personas incorporadas entre Cincuenta y Sesenta y Nueve años: Ciento Ochenta días de carencia.-----

III. Personas incorporadas de Setenta años o más: Doscientos Setenta días de carencia.-----

B. Estas carencias se establecerán en el caso de que el fallecimiento se produzca por causas naturales. En el caso de fallecimiento por accidente, la vigencia del servicio se instrumentará a las 24 horas de finalizado el PERIODO GRATUITO.-----

PARA EL RESTO DE LOS SERVICIOS LA VIGENCIA ES PRACTICAMENTE INMEDIATA, VALE DECIR QUE PODRÁN SER REQUERIDOS A LAS 24 HORAS DE HABER INGRESADO LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA

ARTICULO 5º: DE LAS COMPENSACIONES: En todos los casos de compensaciones, el criterio de LA EMPRESA para otorgar las mismas, según lo estipula cada caso en particular, se regirá por lo siguiente:

A. Si el fallecido fuera una persona distinta del titular de la cuenta: La compensación será entregada al titular.---

B. Si el fallecido fuera el titular de la cuenta: La escala de criterio para las compensaciones serán, en ese orden, las siguientes:-----

I. Al "beneficiario" declarado en la "solicitud de incorporación".-----

II. La persona que figure como cónyuge, legalmente o de hecho en la "solicitud de incorporación".-----

III. Los hijos declarados en la "solicitud de incorporación", que sean mayores de 21 (veintiún) años, estén activos o no.---

a. De ser establecido expresamente por el titular el beneficio para un hijo que no cuente con la mayoría de edad, LA EMPRESA realizará el depósito judicial pertinente.-----

IV. No pudiendo dar cumplimiento a lo detallado precedentemente, se tomarán las personas que figuren en la "solicitud de incorporación", que sean mayores de edad y tengan el parentesco más directo.-----

V. Casos excepcionales y no estipulados en la presente se regirán según el Artículo 1ro, inciso XXIII); y con la documentación de acreditación que corresponda.-----

Firma del Promotor:


Carlos M. Añón
GERENTE

ADHERIDOS A:

Débito Automático en Caja de Ahorro



Banco de Corrientes

Débito Automático en Caja de Ahorro



Nuevo Banco del Chaco S.A.

Débito Automático en Caja de Ahorro



Banco de Formosa S.A.
www.bancodeformosa.com

Débito Automático en Caja de Ahorro



Nuevo Banco de Entre Ríos

Débito Automático en Caja de Ahorro



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Débito Automático en Caja de Ahorro



Débito Automático en Caja de Ahorro

BANCOPATAGONIA

Débito Automático en Caja de Ahorro



Débito Automático en Caja de Ahorro



Santander Río

Débito Automático en Caja de Ahorro



Débito Automático en Caja de Ahorro

BANCO CREDICOOP
COOPERATIVO LIMITADO



Débito Automático en Caja de Ahorro



Débito Automático en Caja de Ahorro



Standard Bank

N A R A N J A



tarjetanaranja

Prestación de servicio en forma exclusiva para:



SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO CORRIENTES

Débito Automático en la:



CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS CORRIENTES

Débito Automático en la:

CAJA MUNICIPAL De RESISTENCIA



Débito Automático para TARJETAS DE CREDITO:



DIARIO

EL LITORAL

TEXTIL IBERÁ

LAGUNA BRAVA CORRIENTES

TURISMO MIRAMAR SRL

Débito Automático para Trabajadores de: